



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

06 FEB 2019

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 020/19 Sucre, 04 de febrero de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en audiencia solicitada por los dirigentes de la Comunidad del Chaco (Distrito N° 7), al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, donde hacen conocer con fotografías el Pozo Séptico de su comunidad, y que el mismo está en mal estado y se encuentra contaminando al río y poniendo en peligro la salud de los habitantes de la comunidad.

Que, cursa en actuados de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, la Petición de Informe Escrito N° 81/2017 y Petición de Informe Oral N° 72/2017, con referencia al mal estado de construcción y ubicación del Pozo Séptico de la comunidad el Chaco Distrito N° 7.

Que, conforme al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en sus 43 numerales, las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre ellos: "5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos."

Que, el Artículo 4 - I. II. De la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 88, párrafo V, numeral 3, inciso a) de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que una de las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos es: "a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción."

Que, la Ley 1333 Ley del Medio Ambiente en su artículo 10, establece que los Ministerios, Organismos e Instituciones Públicas de carácter nacional, departamental, municipal y local, relacionados con la problemática ambiental, deben adecuar sus estructuras de organización, a fin de disponer de una instancia para los asuntos referidos al medio ambiente. Asimismo, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente correspondiente apoyarán la ejecución de programas y proyectos que tengan el propósito de preservar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales.

Que, el Artículo 133 de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece que: "Las Concejalas o los Concejales en ejercicio, tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización; Inc. c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales."

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 020/19

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

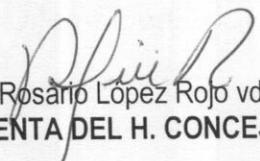
**ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y legales de sus dependencias, proceda a la elaboración de un Estudio y Proyecto a Diseño Final, para el emplazamiento de un nuevo POZO SÉPTICO en la Comunidad del Chaco (Distrito N° 7) del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, en el plazo de 30 días hábiles, remita al pleno del Ente Deliberante, el cronograma de acciones desarrolladas, para la ejecución del mismo, en cumplimiento de la presente Resolución Autonómica.

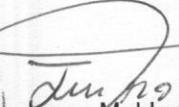
**ARTÍCULO 3º.-** El Ejecutivo Municipal, deberá gestionar y prever los recursos económicos necesarios, para la ejecución del proyecto señalado, en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de su ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**